

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos del edicto emplazatorio al demandado **JOSÉ JAVIER CASTRO LLANO**, se encuentra vencido sin que nadie compareciera. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-551
Auto Interlocutorio No.1019

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **DANIELA CASTRO ANDRADE**, a través de apoderado judicial y en contra del señor **JOSÉ JAVIER CASTRO LLANO**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento al señor **JOSÉ JAVIER CASTRO LLANO**, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curadora al **DR. CARLOS FERNANDO LONDOÑO SERNA** con el Correo electrónico: Carlos_f76@hotmail.com, (raya al piso después de Carlos) teléfono 3117620594 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700efbe4187f4b5f87736cb2c9fae2482f12860265693a6af2f6436f4904f783**

Documento generado en 22/06/2022 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>